Importante: En las solicitudes de visado de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado el solicitante ha de contar con un SEGURO PÚBLICO O PRIVADO DE ENFERMEDAD concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.

Este seguro ha de cumplir con una serie de criterios para que tenga validez:

\* Tiene que tratarse de seguros de salud (no de viaje). Por ello, no es necesario que cubra repatriaciones y/a evacuaciones.

\* El seguro debe abarcar todos los riesgos cubiertos normalmente para nacionales (es decir, el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud regulados en los artículos 7 y siguientes de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud). Esta cobertura se debe mantener durante toda la vigencia de la autorización.

\* El seguro médico no debe tener carencia ni copago ni límite de cobertura, es decir, debe cubrir 100% de los gastos médicos, hospitalarios y extra hospitalarios. Compañías españolas como Sanitas, Adeslas, Axa, etc. ofrecen coberturas del 100% de los gastos e ilimitadas

A pesar de lo anterior, en la medida en que cada póliza debe ser evaluada de manera individualizada, podrán aceptarse excepcionalmente seguros médicos de compañías extranjeras que establezcan límites máximos de cobertura si estos cumplen con las demás características exigidas. Orientativamente, podrán aceptarse seguros que cubran hasta un máximo de 500.000,00 dólares USA.

En todo caso, la aseguradora debe de estar autorizada a trabajar en España. Existe un registro de las mismas en el MINECO: <http://rrpp.dgsfp.mineco.es/>

En el caso de estudiantes británicos: la tarjeta GHIC es cobertura médica válida para los estudiantes.